

BOLETIN TRIBUTARIO MAYO 2021

- I. Leyes, proyectos de ley
- II. Circulares
- III. Resoluciones
- IV. Jurisprudencia Administrativa
 - a. IVA
 - b. Renta
 - c. Varios
- V. Índice

Desarrollo

I.- Leyes, proyectos de ley.

1. Siguen propuestas sobre exenciones.

II.- Circulares

1.- La Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria, en el artículo segundo, N° 26, letra b), introduce una serie de modificaciones al N° 6 del artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que fija la norma que regula el tratamiento tributario aplicable a las operaciones transfronterizas entre partes relacionadas, establece en su N° 6 la obligación de presentar anualmente una o más declaraciones con la información que requiera el Servicio. En esta Circular se entregan las instrucciones sobre las sanciones específicas establecidas por el incumplimiento de la obligación de información (Circular N°32 de 19.05.21).

2. Modificaciones al Impuesto a las Herencias, Asignaciones donde se tratan diversos temas, como por ejemplo, precisar el hecho gravado “donación, crédito por impuestos pagados en el extranjero para el caso de las donaciones celebradas en el extranjero y que resulten gravadas en Chile, reglas para instar por la correcta aplicación del impuesto o asegurar su pago en el caso de donaciones y asignaciones por causa de muerte consistentes en fideicomisos, rebaja del 30% del monto del impuesto determinado, con un tope anual de 8.000 unidades de fomento a favor de los asignatarios o donatarios que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, etc. (Circular N°33 de 25.05.21).

III.- Resoluciones

1.- Se amplía hasta el lunes 7 de junio de 2021, el plazo para presentar el Formulario N° 1837, denominado «Declaración Jurada Anual sobre Créditos y PPM puestos a disposición de los Socios», correspondiente al año tributario 2021. (Resolución N°51 de 18.05.21).

2.- Se dan los criterios para interpretar cuando se da el hecho gravado IVA en caso del arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquiera otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles, inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio. (Resolución N°53 de 25.05.21).

IV. Jurisprudencia administrativa

a.- IVA

1. El arrendamiento de módulos provistos de paneles que separan un local de otro, una reja móvil que permite dejarlos cerrados en horario inhábil y conexión a corriente eléctrica se encuentra gravado con IVA, por cuanto dichos elementos se consideran suficientes para permitir el ejercicio de la actividad comercial a la que están destinados (Oficio N°1109, de 03.05.2021).
2. El “bono pie”, consistente en un descuento sobre el precio de venta de los inmuebles que venden las inmobiliarias, por su valor corresponde emitir la respectiva nota de crédito en el momento en que se haga efectivo el descuento. (Oficio N° 1115, de 03.05.2021).
3. Se analiza e interpreta el tratamiento tributario de la construcción de viviendas que son financiadas con un subsidio habitacional entregado por el Estado. (Oficio N° 1231, de 12.05.2021).
4. La renta obtenida por un comisionista con oficina establecida en la venta de cursos de capacitación on line se encuentra gravada con IVA independientemente que los cursos – si fuere el caso – se encuentren exentos de IVA. Si las comisiones son cobradas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, y siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique el servicio prestado como una exportación, podría encontrarse exento de IVA. (Oficio N°1237, de 12-05-2021).
5. Los prestadores de servicios no domiciliados ni residentes en Chile sujetos al régimen simplificado se encuentran liberados de emitir documentos tributarios. Para respaldar sus operaciones, los pueden emitir los documentos empleados normalmente en el comercio internacional. (Oficio N° 1241, de 12-05-2021).
6. El servicio de licencias de software y pagado a una empresa extranjera, se encuentra gravado con IVA conforme al hecho gravado especial establecido en el N° 3 de la letra n) del artículo 8° de la LIVS, vigente a contar del 1° de junio de 2020. Si hubo pago en cuotas y algunas se pagaron vigente dicha norma, también se encuentran gravadas. (Oficio N° 1328, de 24.05.2021).

b.- Renta

1. Son ingresos no constitutivos de renta los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, con lo cual los alimentos pagados al cónyuge a aquellos que se deben por ley, no se considerarán renta para efectos de la LIR, y no se gravarán con impuesto a la renta, en tanto el monto haya sido fijado por el Tribunal competente. (Oficio N° 1116 del 03-05-2021).
2. La indemnización percibida por una sociedad, por el término anticipado del contrato de arrendamiento de una oficina, constituye una indemnización por lucro cesante, no corresponde a un ingreso no renta contemplado el N° 1 del artículo 17 de la LIR (Oficio N° 1118 del 03-05-2021).
3. Aún cuando una persona se encuentre pensionada, está obligado a emitir boleta de honorarios en formato electrónico en la medida que preste servicios personales de manera independiente a terceros (Oficio N° 1232 del 12-05-2021).
4. Las rentas de arrendamiento percibidas por la junta de vecinos se encuentran exentas del impuesto de primera categoría establecido en la LIR, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 de la Ley N° 19.41. Se afectará con IVA por el estacionamiento de automóviles dentro de su sede, en la medida que el lugar se encuentre abierto al público (Oficio N°1235 del 12-05-2021).

5. El régimen Pro-Pyme establece una serie de incentivos especiales y contempla un régimen de tributación destinado exclusivamente a empresas operativas dedicadas a la venta de bienes y a la prestación de servicios. En el caso de los ingresos, al menos el 65% de ellos debe corresponder a rentas activas, dejando un margen de 35% para rentas provenientes de inversiones en general, como es el caso de los capitales mobiliarios, acciones, derechos sociales, fondos de inversiones, entre otros. En relación con los excedentes percibidos por una sociedad en su calidad de socio-cooperado, si tales ingresos corresponden a operaciones que la sociedad haya efectuado con la respectiva cooperativa, tales cantidades corresponden a rentas activas y no se consideran en el límite del 35% a que se refiere la letra c) del N° 1 de la letra D) del artículo 14 de la LIR. Cuando los excedentes provienen de operaciones que la cooperativa ha efectuado con terceros, tales sumas no pueden categorizarse como rentas activas, pues no se ha intervenido en la generación de tales sumas, las cuales percibe solo por la mera calidad de cooperado que posee la sociedad consultante, cuyos excedentes de acuerdo con el inciso segundo del artículo 38 de la LGC deben distribuirse a prorrata de las cuotas de participación. (Oficio N° 1238 del 12-05-2021).

6. Las ventas que efectúen las cooperativas de su giro no se afectarán con impuesto a la renta en la medida que los insumos o servicios que recibe, los costos, sean provisionados por sus socios. La comparación para determinar si una materia prima, insumo o servicio forma parte principal de los bienes del giro de una cooperativa, debe realizarse por cada uno de los distintos productos o servicios del giro de la cooperativa, utilizando para ello normas contables y sistema de costo consistentes en el tiempo. (Oficio N° 1240 del 12-05-2021).

7. Si un chileno pierde su residencia y domicilio en Chile, debe tributar solo respecto de las rentas de fuente chilena y si esta proviene de arriendo de inmuebles acogidos al DFL N° 2 de 1959 no deberán ser declaradas ni tributar con los impuestos de primera categoría, IGC o adicional. (Oficio N° 1278 del 17-05-2021).

8. Las rentas obtenidas por vehículo de inversión que sea transparente, se deberán reconocer en Chile sobre base percibida, conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, N° 3, y 12, de la LIR. (Oficio N° 1279 del 17-05-2021).

9. El precio pagado al contado por la adquisición de un inmueble destinado a ser parte del activo fijo en el régimen Pro-Pyme del artículo 14, letra D), N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en aquella parte que puede ser depreciada conforme las normas de LIR, esto es, sin considerar el valor del terreno, puede ser rebajado en la determinación de la base imponible del ejercicio comercial en que se efectúa la compra del inmueble. El valor del terreno, por su parte, será rebajado de la base imponible del ejercicio comercial en que el inmueble deje de pertenecer a la empresa, por su enajenación o cualquier otra causa. (Oficio N° 1329 del 24-05-2021).

10. La vida útil de pozos de captación de aguas está fijado en la Circular N° 6 de 2003 y la Resolución Ex. N° 43 de 2002 y van desde 15 a los 20 años, dependiendo de los materiales y maquinarias utilizadas en la construcción del pozo. Si en la construcción se utilizan otros materiales no identificados en la tabla de vida útil, se deberá asimilar a los otros ítems de la misma tabla y, en caso de no tener asimilables, solicitar a este Servicio fijar los años de vida útil, conforme la Resolución N° 43 de 2002. (Oficio N° 1331 del 24-05-2021).

11. Las agencias constituidas en Chile deben justificar los aportes de capital provenientes desde su matriz situada en el extranjero mediante la correspondiente escritura pública, en los términos del artículo 448 y siguientes del Código de Comercio y deberá registrar los aportes de capital recibidos

en dicha contabilidad, de acuerdo con las normas generales en la materia. (Oficio N°1335 del 24-05-2021).

12. El ingreso no renta de hasta por 8.000 unidades de fomento cuando se trata de la enajenación de bienes raíces se efectúe producto de una subdivisión de terrenos es procedente si el actual propietario adquirió un inmueble que ya se encontraba legalmente subdividido, con lo cual es aplicable el plazo de un año (Oficio N° 1410 del 31-05-2021).

13. El SII está preparando nuevos ejemplos sobre determinación del impuesto sustitutivo al FUT. (Oficio N° 1413 del 31-05-2021).

14. Este Oficio trata de diversos casos sobre el tratamiento tributario de las cuentas de pasivos que no han sido acreditadas en un proceso de fiscalización. (Oficio N° 1415, de 31.05.2021).

c. Varios.

a. Donaciones

1. Se entrega un detalle de las donaciones que pueden acogerse al artículo 7º de la Ley N° 16.282. (Oficio N°1110, de 03.05.2021).

b. Antielusión.

1. El uso de un contrato de comodato en virtud del cual se cede el derecho de uso gratuito sobre el software además de otras circunstancias que rodean la operación, con el propósito de no afectar con IVA las cantidades asociadas a la licencia del mismo y competir con una ventaja indebida respecto de otros competidores, sería un acto o negocio que puede ser considerado elusivo en los términos señalados en los artículos 4 bis y siguientes del Código Tributario. (Oficio N° 1223 de 11.05.2021).

c. Varios

Impuesto Timbres

1.- Las partes tienen libertad para decidir quién paga este impuesto, pero eso no significa que ante el SII el responsable sea el sujeto determinado en la ley. (Oficio N° 990, de 20.04.2021).

Impuesto de Herencias.

1.- Se trata de un patrimonio hereditario sobre el cual se aplicó el Impuesto a las Herencias no incluyéndose los gananciales de la cónyuge, esto es con exclusión de los bienes reservados de la mujer caso el cual el SII indica que debe procederse a reliquidar dicho impuesto incorporando al respectivo inventario de bienes el monto de los gananciales que efectivamente correspondan a los herederos del cónyuge fallecido. (Oficio N° 1053, de 23.04.2021).

VI Índice

II.- Circulares

1.- Operaciones transfronterizas (Circular N°32 de 19.05.21)

2. Interpretación ley donaciones (Circular N°33 de 25.05.21)

III.- Resoluciones

1.- Se amplía hasta el lunes 7 de junio de 2021, declaración formulario créditos y PPM.el plazo para presentar el Formulario N° 1837, denominado «Declaración Jurada Anual sobre Créditos y PPM (Resolución N°51 de 18.05.21)

2.- IVA en arrendamientos y similares (Resolución N°53 de 25.05.21)

IV. Jurisprudencia administrativa

a.- IVA

1. El arrendamiento de módulos provistos de paneles (Oficio N°1109, de 03.05.2021)

2. El “bono pie”, (Oficio N° 1115, de 03.05.2021).

3. Construcción de viviendas que son financiadas con un subsidio habitacional entregado por el Estado. (Oficio N° 1231, de 12.05.2021)

4. La renta venta de cursos de capacitación on line (Oficio N°1237, de 12-05-2021).

5. Los prestadores de servicios no domiciliados ni residentes en Chile sujetos al régimen simplificado se encuentran liberados de emitir documentos tributarios. (Oficio N° 1241, de 12-05-2021)

6. El servicio de licencias de software y pagado a una empresa extranjera (Oficio N° 1328, de 24.05.2021)

b.- Renta

1. Son ingresos no constitutivos de renta los alimentos que se deben por ley (Oficio N° 1116 del 03-05-2021)

2. La indemnización percibida por una sociedad, por el término anticipado del contrato de arrendamiento (Oficio N° 1118 del 03-05-2021)

3. Obligado a emitir boleta de honorarios en formato electrónico a un pensionado. (Oficio N° 1232 del 12-05-2021)

4. Las rentas de arrendamiento percibidas por la junta de vecinos (Oficio N°1235 del 12-05-2021)

5. El régimen Pro-Pyme y los incentivos especiales (Oficio N° 1238 del 12-05-2021)

6. Las ventas que efectúen las cooperativas de su giro (Oficio N° 1240 del 12-05-2021)

7. Si un chileno pierde su residencia y domicilio en Chile, (Oficio N° 1278 del 17-05-2021)

8. Las rentas obtenidas por vehículo de inversión que sea transparente (Oficio N° 1279 del 17-05-2021)

9. El precio pagado al contado por la adquisición de un inmueble destinado a ser parte del activo fijo en el régimen Pro-Pyme del artículo 14, letra D), N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Oficio N° 1329 del 24-05-2021)

10. La vida útil de pozos de captación de aguas (Oficio N° 1331 del 24-05-2021)

11. Las agencias constituidas en Chile deben justificar los aportes de capital provenientes desde su matriz situada en el extranjero (Oficio N°1335 del 24-05-2021)

12. El ingreso no renta de hasta por 8.000 unidades de fomento cuando se trata de la enajenación de bienes raíces se efectúe producto de una subdivisión de terrenos (Oficio N° 1410 del 31-05-2021)

13. El SII está preparando nuevos ejemplos sobre determinación del impuesto sustitutivo al FUT. (Oficio N° 1413 del 31-05-2021)

14. Casos sobre el tratamiento tributario de las cuentas de pasivos que no han sido acreditadas en un proceso de fiscalización. (Oficio N° 1415, de 31.05.2021)

c. Varios.

a. Donaciones

1. Se entrega un detalle de las donaciones que pueden acogerse al artículo 7º de la Ley N° 16.282. (Oficio N°1110, de 03.05.2021)

b. Antielusión.

1. El uso de un contrato de comodato (Oficio N° 1223 de 11.05.2021).



Franco Brzovic